

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS, Diputado por Granada, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

MOTIVACIÓN

Con fecha 8 de abril de 2.015, se publica en el Boletín Oficial de Las Cortes Generales, una batería de preguntas parlamentarias presentada por este Diputado del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, relativa a la situación administrativa de diversos puestos directivos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en la ciudad de Melilla, cuya respuesta datada por el Gobierno el 28 de abril de 2.015, es lacónica en relación a la cobertura del puesto directivo de Subdirector de Gestión y Servicios Generales del Hospital Comarcal de Melilla, al contener exclusivamente la fecha y la figura administrativa del nombramiento.

La manifiesta irregularidad, cuando no suponga una actuación arbitraria o discriminatoria, o una desviación sin justificación alguna al procedimiento general de provisión de plazas, llevada a cabo por la autoridad competente en la designación de la Subdirectora de Gestión y Servicios Generales del Hospital Comarcal de Melilla, de la funcionaria del Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo nombramiento como funcionaria de carrera se publicó en el Boletín Oficial de Estado, número 227 de fecha 21 de septiembre de 2.007, destinada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Subdirección General de Medicamentos de Uso Humano, requiere que se solicite la siguiente información al Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por todo ello se presentan las siguientes preguntas:

- 1) El procedimiento de libre designación utilizado para la cobertura del puesto directivo de Subdirector de Gestión y Servicios Generales del Hospital Comarcal de Melilla, no implica un poder omnímodo para la Administración Sanitaria pues la Administración debe actuar con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho sirviendo con objetividad a los intereses generales, y dicho procedimiento se ha vulnerado al no realizarse convocatoria pública en la que, además de la descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño debería recogerse las

especificaciones derivada de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo ¿Por qué se ha ignorado por la Autoridad competente la convocatoria pública y su difusión a través del BOE y, en su caso en otros Boletines o Diarios Oficiales, o en su defecto en la página web del INGESA?

2) El nombramiento para cargos de libre designación, utilizado para el puesto directivo de Subdirector de Gestión y Servicios Generales del Hospital Comarcal de Melilla, constituye un supuesto específico y singular dentro de la categoría general de los actos discrecionales, consistiendo la singularidad en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que solo puede ser verificado por la autoridad que verifica el nombramiento, ¿qué autoridad ha formalizado el nombramiento de la Subdirectora de Gestión y Servicios Generales del Hospital Comarcal de Melilla con fecha 30 de diciembre de 2.014 incurriendo en desviación de poder al seleccionar al referido puesto directivo al margen de los principios de igualdad, capacidad y mérito?

3) Con carácter previo al nombramiento del puesto de Subdirectora de Gestión y Servicios Generales del Hospital Comarcal, se requiere un informe previo del titular del Centro, es decir, del Gerente de Atención Sanitaria de Melilla. Indicar fecha del informe, autoridad a la que se dirige, número registro de salida del oficio de remisión del citado informe.

4) El Tribunal Supremo ha manifestado que la exigencia que dimana de un servicio público resulta siempre prevalente a los intereses de los empleados públicos o directivos, entre ellos el deber de residencia que no imposibilite el correcto cumplimiento de las funciones inherentes al puesto de trabajo, puesto de trabajo de Subdirectora de Gestión y Servicios Generales a desempeñar en el Hospital Comarcal de Melilla y cuyo titular reside a 675 kilómetros de distancia, en la ciudad de Madrid, desde la fecha de nombramiento el 30 de diciembre de 2.014 ¿Qué medidas piensa adoptar el Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ante la contrastada información que se traslada a través de la pregunta parlamentaria y que evidencia una manifiesta irregularidad administrativa?

5) La ordenación de los recursos humanos, físicos y financieros es una función asignada a los Gerentes de Atención Sanitaria según se establece en el Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la organización de los servicios periféricos del INGESA, siendo un colaborador necesario para permitir y mantener una conducta al margen de la legalidad de la actuación administrativa, al autorizar mensualmente el abono de la nómina de un puesto directivo en el Centro de Gasto 5202: Atención Especializada de Melilla, a un directivo con residencia en Madrid, desde el 30 de diciembre de 2.014. ¿Va a proceder el Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad al cese inmediato del Gerente de Atención Sanitaria de Melilla?

6) Bajo que figura jurídica y/ o situación administrativa se encuentra la Subdirectora de Gestión y Servicios Generales desde el 30 de diciembre de 2.014, ¿que causa ha impedido su toma de posesión en el puesto de trabajo en la ciudad de Melilla, puesto por el que percibe los emolumentos del erario público y que conlleva conceptos retributivos tales como residencia, trienios sobre residencia, tipo impositivo IRPF con deducción del 50% en la declaración de la renta de las personas físicas?

7) Se ha dotado a la plantilla orgánica aprobada para el centro de gastos 5202: Atención Especializada del puesto directivo de Subdirectora de Enfermería, en caso afirmativo indicar fecha convocatoria para la provisión de dicho puesto directivo, medios de publicación de la convocatoria, fecha de nombramiento.

8) El incremento de una plaza de Subdirectora de Enfermería en el Hospital Comarcal de Melilla, cuando no se han incrementado en plantilla las plazas de enfermeras, a pesar de las demandas públicas del sindicato SATSE avaladas por 5.000 firmas, ni de auxiliares de enfermería, igualmente requerida por el sindicato SAE, ni de fisioterapeutas, ni técnicos de anatomía patológica, laboratorio o radiología, ¿en base a qué argumento inaplazable se ha sustentado por el Gerente de Atención Sanitaria de Melilla para priorizar la dotación económica de un puesto directivo inexistente desde abril de 1.990?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiembre de 2015.


EL DIPUTADO
JOSÉ MARTÍNEZ OLMOS


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
62-SA-icm-136